

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serenísima Señora Princesa de Asturias salieron anteayer de esta Corte para el Real sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Declarada la guerra entre Rusia y Turquía, y estando España en paz con una y otra Potencia, el Gobierno de S. M. el Rey se cree en el deber de ordenar la mas estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la mas perfecta neutralidad, perderán el derecho á la proteccion del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al art. 150 del Código penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verifiquen ó promuevan en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los ejércitos ó escuadras beligerantes.

(Gaceta de 12 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL.--Seccion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

| PUEBLOS. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|-------------|---------|----------|-------|---------|--------|---------|-------|---------|------------|-------|---------|------------|-----|-----------|-----|------|------|-------|------|------|-------|------|---|---|-----|-----|---|------|-----|
| | TRIGO. | CEBADA. | CENTENO. | MAIZ. | GARB.os | ARROZ. | ACEITE. | VINO. | AGUARD. | CARNERO | VACA. | TOCINO. | DE TRIGO. | | DE CEBADA | | | | | | | | | | | | | | | |
| | HECTOLITRO. | | | | | | LITRO. | | | KILOGRAMO. | | | KILOGRAMO. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cabezas de partido. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | Pts. | Cs. | | | | | | | | | | |
| Alfaro | 18'00 | | 11'00 | | 14'00 | | » | » | 1'75 | | » | '75 | 1'50 | | » | '25 | » | '90 | 1'75 | | 0'00 | | 1'75 | | » | '04 | | » | '00 | |
| Arnedo. | 18'02 | | 11'71 | | 13'51 | | » | » | '87 | | » | '60 | 1'43 | | » | '19 | » | '68 | 1'44 | | 1'31 | | 1'57 | | » | '06 | | » | '04 | |
| Calahorra | 18'92 | | 11'26 | | 10'81 | | 14'41 | | 1'05 | | » | '52 | 1'59 | | » | '30 | » | '93 | 1'67 | | 1'54 | | 1'67 | | » | '05 | | » | '04 | |
| Cervera de Rio Alhama | 18'31 | | 12'16 | | 13'06 | | 12'61 | | » | '00 | | » | 1'50 | | » | '30 | » | '75 | 2'26 | | » | » | 2'60 | | » | '06 | | » | '06 | |
| Haro | 18'02 | | 10'13 | | 11'93 | | » | » | » | '70 | | » | 1'04 | | » | '22 | » | '50 | 1'90 | | 1'15 | | 1'66 | | » | '04 | | » | '00 | |
| Logroño | 18'66 | | 10'88 | | 14'07 | | 14'26 | | » | '71 | | » | 1'40 | | » | '18 | » | '68 | 1'39 | | 1'39 | | 1'53 | | » | '04 | | » | '00 | |
| Nájera | 17'66 | | 10'19 | | 11'71 | | 00'00 | | » | '73 | | » | 1'27 | | » | '21 | » | '62 | 0'00 | | 1'43 | | 1'54 | | » | '07 | | » | '06 | |
| Santo Domingo | 18'00 | | 9'50 | | 11'71 | | » | » | » | '70 | | » | 1'27 | | » | '33 | » | '99 | 1'28 | | 1'28 | | 1'83 | | » | '04 | | » | '03 | |
| Torrecilla de Cameros | 18'02 | | 14'41 | | 12'61 | | 00'00 | | 0'78 | | » | '69 | 1'35 | | » | '30 | » | 1'62 | 1'52 | | 1'52 | | 2'17 | | » | '04 | | » | '04 | |
| Totales | 163'61 | | 101'24 | | 113'41 | | 41'28 | | 7'29 | | 5'03 | | 12'35 | | 2'28 | | 7'67 | | 13'21 | 9'62 | | 16'32 | | » | | » | '44 | | 0'27 | |
| Precio medio general. | 18'18 | | 11'25 | | 12'60 | | 13'76 | | 0'91 | | 0'56 | | 1'37 | | 00'25 | | 0'85 | | 1'65 | 1,20 | | 1'81 | | » | | » | '05 | | » | '04 |

| | Hectólitro. | | LOCALIDAD. |
|------------------|-------------------------|-------|------------------------|
| | Pts. | Cs. | |
| TRIGO | Precio máximo | 18 92 | Calahorra. |
| | Idem mínimo | 17 66 | Nájera. |
| CEBADA | Precio máximo | 14 41 | Torrecilla de Cameros. |
| | Idem mínimo | 9 50 | Sto. Domingo. |

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular.

Publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de 5 del corriente mes número 54 la circular de 20 de Abril próximo pasado por la que se dictan las convenientes reglas con el fin de adelantar los trabajos de las matrículas del subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1877-78, y en conformidad de lo dispuesto en la prevención 3.ª de dicha circular, hoy es llegado el caso de hacer presente á los Señores Alcaldes de la provincia, procedan desde luego á llenar en las referidas matrículas las dos primeras casillas que figuran en Blanco en el modelo de dicho Boletín con los recargos siguientes: uno de 15 por 100 en sustitución del 9.º que en concepto extraordinario de guerra, se venia exigiendo desde el decreto de 26 de Junio de 1874 el cual queda suprimido, y otro 15 por 100 tambien en reemplazo del sello de ventas que se suprime igualmente desde 1.º de Julio próximo.

Este recargo se impondrá solamente á los matriculados por la fabricacion y ventas reunidas ó solo por la venta de cualquiera clase de artículos ó efectos sujetos hoy al impuesto que se suprime. Llenadas estas dos casillas además de la correspondiente á la de la cuota, los Alcaldes esperarán para hacerlo de las restantes á lo que oportunamente se les comunique por esta Administracion económica.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de la provincia.

Logroño 16 de Mayo de 1877. — El Jefe económico, Luis M. de Robles.

EDICTO.

Don Luis Maria de Robles, Jefe de la Administracion económica de esta provincia y Presidente accidental de la Comisión de evaluacion de esta Capital.

HAGO SABER: Que terminado el registro de la riqueza inmueble del término jurisdiccional de esta Capital que ha de servir de base para verificar la derrama individual del cupo durante el año de 1877-78, la Comisión de mi cargo ha acordado señalar el improrogable término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las utilidades imponibles que se les señala; en la inteligencia de que trascurrido el plazo que se les prefija no será atendida ninguna reclamacion.

Logroño 15 de Mayo de 1877.

Luis Maria de Robles.

SUBASTA.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la undécima subasta para la amortizacion de

renta perpétua interior y exterior se verifique en el dia 30 del actual, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio próximo pasado y 10 de Noviembre último, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no solo en esta dependencia, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres, y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues de dichas Reales órdenes, y hallandose dispuesta la cantidad respectiva á la undécima de estas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes de Mayo actual se verifique ante ella, el dia 30 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y disposiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposicion, de los valores que en la misma se ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja desde el dia 19 al 24 del actual durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán previamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, conteniendo cada uno una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los espresados dias, ó sea desde el 19 al 24 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente

dia 25 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los asistentes al mismo el número del Depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de Sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menos de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término espresado podrán retirar los desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica así como los de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon vencido en 31 de Diciembre de este año los títulos del 3 por 100 exterior y el cupon que vencerá en 1.º de Enero de 1878 los títulos de Exterior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado ó reintegrado con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la deuda pública para su amortizacion por la subasta» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hace los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia la cantidad de reales vellon nominales en los títulos de la Renta perpétua terior, cuyo pormenor se espresa á continuación al cambio de reales y céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la deuda.

| Número de títulos. | Series. | Numeracion. | Importe de cada serie. Reales Cts. |
|--------------------|---------|-------------|------------------------------------|
| | | | |

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta el dia 30 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1.º y 2.º que existe en esta Administracion. Logroño 18 de Mayo de 1877.—El Administrador económico, Luis Maria de Robles.

Universidad literaria de Zaragoza.

En la GACETA DE MADRID, correspondiente al dia 10 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Oviedo una cátedra de Latin y Castellano dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los cátedráticos de la misma ó de analoga asignatura de los demás Insti-

tutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el Título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la

Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Mayo de 1877.—El Vice-Rector, José Nadal.

COMISARIA DE GUERRA DE LOGROÑO.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1877

Factoria de subsistencias de Logroño.

Relacion de las compras de artículos verificadas por la misma en el expresado mes.

| Días..... | Pueblos donde se han hecho las compras. | Nombres de los vendedores. | Fanegas. Núm. | Quintales métricos. | Kilóg. | Precio de la unidad — Pest | Importe — Pesetas. |
|-----------|-----------------------------------------|---------------------------------|---------------|---------------------|--------|----------------------------|--------------------|
| | | <i>Cebada.</i> | | | | | |
| 3 | Logroño | Pedro José Trevijano | 200 | | | 6'38 | 1276'00 |
| 5 | Id. | Hipólito Mesanza. | 400 | | | 6'25 | 2500'00 |
| 12 | Id. | El mismo. | 250 | | | 6'25 | 1262'50 |
| 13 | Id. | Pedro José Trevijano. | 100 | | | 6'13 | 613'00 |
| 14 | Id. | Fausto Alcate. | 150 | | | 6'13 | 919'50 |
| 16 | Id. | Hipólito Mesanza. | 300 | | | 6'13 | 1839'00 |
| | | <i>Paja.</i> | | | | | |
| 16 | Id. | Hipólito Mesanza. | | 300 | | 2'90 | 870'00 |
| | | <i>Harina de 1.^a</i> | | | | | |
| 23 | Id. | Victor Grijalva. | | 20 | | 37'00 | 740'00 |
| | | <i>Harina de 2.^a</i> | | | | | |
| 23 | Id. | Victor Grijalva. | | 40 | | 36'00 | 1440'00 |
| | | <i>Harina de 3.^a</i> | | | | | |
| 23 | Id. | Victor Grijalva. | | 20 | | 33'00 | 660'00 |

Logroño 30 de Abril de 1877.—El oficial primero Administrador, Sebastian de la Iglesia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra inspector, Benito Lahoz.

Juzgados de 1.^a instancia

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á D. Bonifacio Guillen y Saenz, natural de Herce y empleado que ha sido en las oficinas de la Exma. Di-

putacion de esta provincia, para que en el término de quince dias á contar desde su insercion en la Gaceta Oficial y Beletin de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle del mercado núm. 65, á prestar una declaracion indagatoria en causa que se le sigue sobre falsedad de una carta de pago de dicha Diputacion relativa, al pueblo de Torremuña, pues de lo contrario le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

Luis Lopez Angulo. — Maximo Ruiz de la Cuesta.

Alfaro.

Don Florencio Navas, Juez de primera instancia [del partido de Alfaro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Victoriano Fauste, conocido por el cañamonerero cuyas señas se insertarán, cuyo paradero se ignora, y que se dedica á la venta de cestas, cerrillas y otros artículos por los pueblos de Navarra, para que en el término de quinto dia despues de ser habido se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal de oficio, pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo y suplico á los Srs. Jueces Municipales, Alcaldes y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias en busca del referido Fauste y siendo habido le hagan saber se presente en este Tribunal dentro del referido término, pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alfaro á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Florencio Navas.—P. S. M., Cláudio Segura.

Señas de Victoriano Fauste.

Estatura regular, de treinta y siete años de edad, pelo y ojos negros, cara larga un poco romo, color bueno, viste pantalon azul con rayas negras, chaleco de paño con rayas blancas y negras, elástico de lana encarnada, alpargatas valencianas y gorra negra.

D. Florencio Navas, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados al fallecimiento intestado de D.ª Joaquina Leon, esposa que fué de D. Fermín Diez, de esta vecindad, para que en el término de treinta dias, comparezcan en este juzgado en legal forma á deducir su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de ab-intestato promovido por los interesados.

Dado en Alfaro á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Florencio Navas.—P. S. M., Claudio Segura.

Don Florencio Navas, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de Leon Ruiz y Perez, vecino de Aldeanueva, para que el dia treinta del actual, y hora de las diez de su mañana,

comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado donde se celebrará junta general de acreedores de dicho Leon Ruiz y Perez, presentando los mismos los títulos ó documentos que justifiquen su crédito; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha, en el expediente de concurso incoado á instancia del concursado.

Dado en Alfaro á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Florencio Navas.—P. S. M., Cláudio Segura.

Tudela.

D. Casimiro Feles Mendieta, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente hago saber: que el veintisiete de Marzo último fueron recogidas en el Soto Lopez, jurisdiccion de Carcastillo arrastradas por las aguas del rio Aragon las maderas siguientes: Siete maderos pinos; uno de siete metros y ochenta y seis centímetros de longitud por trece centímetros de grueso; otro de cuatro metros setenta y cinco centímetros por once centímetros; otro de cinco metros con sesenta y tres centímetros por diez y nueve centímetros; otro de seis metros con sesenta centímetros por quince centímetros; otro de cinco metros cuarenta centímetros por doce centímetros; otro de cuatro metros sesenta centímetros por quince centímetros y otro de cuatro metros ochenta centímetros por trece centímetros; de los cuales tres llevan marcas, ó sea dos de ellos una especie de Y. griega y el otro como una cruz. Seis chopos lombardos de las dimensiones siguientes: uno de siete metros seis centímetros de largo por diez centímetros de grueso; otro de siete metros treinta centímetros por ocho centímetros; otro de cinco metros diez centímetros por trece centímetros; otro de siete metros veinte centímetros por nueve centímetros; otro de siete metros treinta y cuatro centímetros por quince centímetros y otro de cinco metros sesenta y cinco centímetros por trece centímetros. Dos tablones y un trozo de madera pino. Dichas maderas estuvieron detenidas nueve dias y no constando quien sea el dueño de ellas, cito, llamo y emplazo al que se considere con derecho á las mismas para que en el término de quince dias contados desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de Logroño y de esta provincia comparezca en este juzgado á justificar su pertenencia, causa ó motivo de su extravio, y ofrecerle esta causa por si quiere mostrarse parte, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tudela á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Casimiro Feles.—Por mandado de S. S.ª, Telmo Perez.

EXPOSICION VINICOLA.

| Número de orden. | Partido judicial. | Ayuntamiento. | EXPOSITORES. | Producto remitido. | | Destino que se les ha dado por acuerdo de la Comision. | | | |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|---------------------------------|
| | | | | NOMBRE. | Número de botellas. | BAJAS. | Para la instalacion. | Para el Jurado. | Para el ensayo en esta Capital. |
| | | | | Suma anterior. . . . | 4997 | 68 | 2595 | 2102 | 437 |
| 521 | Santo Domingo. | Hervias | D. Juan Cañas Villegas. | Vino clarete. | 6 | 2 rotas. | 1 | 5 | 0 |
| 522 | " | Herramélluri. . . | Sres. de Salazar. Los mismos. | Id. cosechdo Cuzcurrta. | 8 | | 3 | 4 | 1 |
| | | | Los mismos. | Id. id. en Cenicero. | 8 | | 3 | 4 | 1 |
| 523 | " | Leiva. | D. Pedro Pablo Fernandez. | " Tinto de pasto. | 12 | | 7 | 4 | 1 |
| 524 | " | " | D. Pedro Diez. | " | 6 | | 1 | 4 | 1 |
| 525 | " | " | D. Manuel Coreuera. | " | 6 | | 1 | 4 | 1 |
| 526 | " | Tormantos | D. Anselmo Manero Gordo. | Ojo de gallo. | 2 | | 2 | 0 | 0 |
| 527 | " | " | D. Francisco Manero. | " | 2 | | 2 | 0 | 0 |
| 528 | " | " | D. Ciriaco Solache. El mismo. | " Clarete. | 5 | | 0 | 4 | 1 |
| 529 | " | " | D. Juan Manero. | " Ojo de gallo. | 2 | | 2 | 0 | 0 |
| 530 | " | " | D. Norberto Murillo. | " | 2 | 1 rota. | 1 | 0 | 0 |
| 531 | " | " | D. Eusebio Gordo. | " | 1 | | 1 | 0 | 0 |
| 532 | " | " | D. Tiburcio Dávalos. | " | 1 | | 1 | 0 | 0 |
| 533 | " | " | D. Leonardo Ruiz Delgado. | " Clarete. | 2 | | 2 | 0 | 0 |
| 534 | " | " | D.ª Marta Soto. | " | 2 | | 2 | 0 | 0 |
| 535 | " | " | D. Modesto Manero. | " | 2 | | 2 | 0 | 0 |
| 536 | " | " | D. Nicasio Manero. | " | 1 | | 1 | 0 | 0 |
| 537 | " | " | D. Antonio Rodriguez. | " | 1 | | 1 | 0 | 0 |
| 538 | " | " | D. José Garcia. | " | 1 | | 1 | 0 | 0 |
| 539 | " | " | D. Antonio Garcia. | " | 1 | | 1 | 0 | 0 |
| 540 | " | " | D. Domingo Imaña. | " | 1 | | 1 | 0 | 0 |
| TOTAL general. | | | | | 5080 | 68 | 2455 | 2133 | 444 |

SECCION SEGUNDA.--Máquinas, aparatos, etc.

541 Logroño Logroño. D. Pablo Santos Sagasta. Alambique perfeccionado de hogar interior, con calienta-vino.

SECCION TERCERA.--Conservas vegetales ó animales.

542 Haro Haro. Sociedad Campo y Compañía. Cremor tártaro rojo de primera.
" " " La misma. Idem de segunda.

SECCION CUARTA.--Libros, folletos, planos, modelos y dibujos.

543 Logroño. Torremontalvo. D. Fabian Manso de Zúñiga. Apuntes sobre el vino emparrillado.
544 " " " Logroño. La Comision Provincial de la Ex-
posicion. Carta de la provincia con expresion de la Zona Vinicola.

NOTA.—Las bajas marcadas con asterico se han causado en el Depósito provincial por accidente de rotura, las demás proceden de antes del ingreso.—Logroño 26 de Abril de 1877.—El Secretario, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Manuel Angulo Ballesteros.

AYUNTAMIENTOS

Agoncillo.

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de José Gutierrez Fernandez, de esta vecindad, por denuncia del mismo dueño, se le ha señalado para pastar el término de los Medianiles de esta jurisdiccion, ó sea, desde el Rio la Tranquera, aguas arriba por encima de la Carretera provincial, hasta el término de Costarron.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos de la provincia, y con el fin de evitar el contagio.
Agoncillo 11 Mayo 1877.
El Alca d , Juan Zorzano y Zorzano.

Enciso.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince días, sus relaciones adornadas con los requisitos legales que acrediten el traslado de dominio que previene la ley, sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Enciso 17 de Abril de 1877.—El Alcalde, Manuel M.ª Quemadas.

San Torcuato.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territo-

rial en el año económico de 1877 al 78, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaria de esta corporacion las relaciones de alta ó baja en el término de 15 días, pasados los cuales no les serán admitidas.

San Torcuato 19 de Abril de 1877.
El Alcalde, Maximo Garcia. El Secretario, Agapito Martinez.

Lagunilla.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para girar el reparto del año económico de 1877 á 78, se hace preciso que los vecinos y forasteros que reconozcan propiedad, se presenten en el término de quince días en la Secretaria de este Ayunta-

miento, á dar las alteraciones que hayan sufrido.

Lagunilla 10 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Pónciano Yécora.

Medrano.

Por dimision del que la obtenía se halla vacante la plaza de herrador de esta villa y la aneja de Sojuela, con la dotacion de treinta y dos fanegas de trigo, pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente en el término de veinte días.

Medrano y Mayo 12 de 1877.
El Alcalde Presidente, Pedro Cerrolaza.